



DECRETOS
Abril 25, 2020 14:12
Radicado 202004000262



“Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 202004000259 del 24 de abril de 2020, por medio del cual se declara toque de queda en el municipio de Bello y se adoptan medidas para la protección de la población frente a la pandemia generada por el virus COVID-19”

El Alcalde del Municipio de Bello, según el Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Primera de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, específicamente, las consagradas en el artículo 315 de la Constitución, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la Ley 489 de 1998, y en la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de abril de 2020 se expidió el decreto 202004000259 “por medio del cual se declara toque de queda en el municipio de Bello y se adoptan medidas para la protección de la población frente a la pandemia generada por el virus COVID-19”.

Que en dicho Acto Administrativo, no quedó reglamentado el funcionamiento del transporte público y de algunos establecimientos de comercio en el Municipio de Bello, por consiguiente se hace necesario adicionar el Decreto 202004000259, para que sea incluida dicha reglamentación.

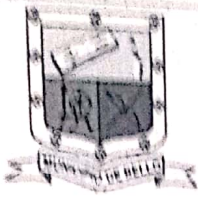
En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del decreto 202004000259 del 24 de abril de 2020 el cual quedara de a siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ningún establecimiento de comercio de los autorizados a prestar servicios de acuerdo a las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional y local, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, podrá abrir, operar o prestar servicio de manera presencial al público, solo se permitirá operar a través de plataformas electrónicas y líneas telefónicas habilitadas bajo la modalidad de domicilios, para lo cual se debe contar con la correspondiente certificación o acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Artículo tercero del Decreto 202004000259 del 24 de abril de 2020 en los siguientes numerales:



DECRETOS
 Abril 25, 2020 14:12
 Radicado 202004000262



2020042514125412322362



9. El servicio de transporte público individual y colectivo.
10. Los empleados de las industrias autorizadas a operar de acuerdo a la regulación expedida por el Gobierno Nacional y Municipal, para tal efecto, deberán portar certificación que acredite su condición.
11. Los funcionarios públicos de la Personería municipal, en ejercicio de las funciones consagradas en el artículo 277 de la Constitución Política, quienes deben portar la correspondiente identificación.

ARTÍCULO TERCERO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente decreto y del decreto 202004000259 del 24 de abril de 2020, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, así como a las sanciones previstas en la Ley 1201 de 2016 o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones establecidas en el decreto 202004000259 del 24 de abril de 2020 se conservan en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello, a los ____

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
 Alcalde Municipal

Proyectó:	Daniela Ortega Pérez Secretaría de Gobierno	
Revisó y aprobó:	Hugo Alberto López Duque Asesor jurídico. Daniela Ortega Pérez Secretaría de Gobierno	